

CONTINENTAL
CONDICIONES DE VENTA

(1) CONDICIONES DE VENTA.

a. "Vendedor" significa la persona moral de Continental que venda piezas, componentes, sistemas u otros bienes (los "Productos") al Comprador y/o cualquier servicio incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, servicios de instalación, pruebas, mantenimiento y soporte (los "Servicios"). Cualquier cotización o confirmación de orden del Vendedor para la venta de Productos y Servicios, en su caso, constituye una oferta sujeta y expresamente condicionada a la aceptación por parte del Comprador de las presentes Condiciones de Venta y de cualesquiera términos incluidos en la cotización o confirmación de orden del Vendedor, ya sea que el consentimiento se otorgue por escrito o de hecho. La aceptación o el pago de los Productos y/o Servicios constituirá dicho consentimiento. "Contrato" significa la oferta antes mencionada del Vendedor y el consentimiento del Comprador, y también podrá denominarse individualmente o en parte en las presentes Condiciones de Venta como la o las "Órdenes". El Vendedor rechaza todos los términos adicionales o diferentes y ninguno de dichos términos de los Compradores se considerará un término o condición del Contrato.

b. A menos que el Comprador sea un distribuidor autorizado del Vendedor, el Comprador se obliga a limitar el uso y distribución de los Productos adquiridos conforme al presente Contrato a la incorporación de dichos Productos en bienes de valor agregado que el Comprador comercializará para su venta, arrendamiento o alquiler a terceros bajo el nombre del Comprador en el curso ordinario de los negocios de este último. El Comprador es responsable de (i) la selección de los Productos del Vendedor; (ii) su capacidad para lograr los resultados previstos utilizando los Productos del Vendedor en combinación con otras piezas, componentes, productos, software y/o periféricos de diseño, montaje, fabricación o compra del Comprador; y (iii) del desempeño del sistema de bienes de valor agregado del Comprador. El Comprador también reconoce que cualquier soporte técnico para los bienes de valor agregado del Comprador será responsabilidad exclusiva del Comprador.

c. En caso de que el Comprador distribuya o revenda los Productos y/o preste Servicios en relación con dicha reventa o distribución, el Comprador declara y acuerda encargarse de que su cliente reciba y acepte las limitaciones de garantía y recursos señaladas en el presente Contrato. El Comprador se obliga a sacar en paz y a salvo, así como a indemnizar al Vendedor por cualquier reclamación, pérdida, daño, costos y gastos, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, honorarios de abogados y los costos judiciales, derivados o relacionados con el incumplimiento por parte del Comprador de las obligaciones que asume en virtud del presente inciso.

(2) PRECIOS, FACTURAS Y PAGOS.

a. A menos que se indique expresamente lo contrario en la cotización del Vendedor, los precios cotizados se refieren únicamente a los Productos y Servicios, y excluyen todos los gastos de flete, seguros, derechos de aduana, aranceles y tasas, impuestos especiales federales, estatales, provinciales, municipales y locales, sobre ventas, uso, servicios, ocupación, ingresos brutos, bienes u otros impuestos o contribuciones similares, los cuales serán responsabilidad del Comprador. En caso de que el Comprador no entregue al Vendedor, antes de la venta, los certificados de uso de ventas y de exención de

impuestos federales especiales correspondientes, el Vendedor tendrá derecho a incluir todos los impuestos aplicables.

b. El vendedor se reserva el derecho de cambiar los precios de tiempo en tiempo. Los productos se facturarán a los precios vigentes al momento del envío. Dentro de los 10 (diez) días siguientes al aviso de aumento de precio, el Comprador podrá cancelar la parte no enviada de cualquier Orden que esté sujeta a un aumento de precio mediante la entrega de un aviso de cancelación por escrito al Vendedor. Al momento de la cancelación, el Comprador no tendrá ninguna responsabilidad ante el Vendedor por la parte cancelada de la Orden, excepto en lo que respecta a los Productos fabricados o en proceso, los componentes adquiridos por el Vendedor de fuentes externas y las herramientas especiales, equipos o materias primas de un solo uso adquiridos para cumplir la Orden cancelada del Comprador.

c. El pago vencerá en la fecha señalada en la factura o, a falta de una fecha de vencimiento establecida, en un plazo de 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la factura, sin tener en cuenta otras entregas.

d. La oferta del Vendedor se encuentra sujeta a las políticas y prácticas de crédito vigentes del Vendedor. El Vendedor se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de aprobar, desaprobado o cambiar el límite de crédito del Comprador o de imponer condiciones de crédito.

e. Si en cualquier momento el Vendedor determina que la situación financiera o crediticia del Comprador es o ha llegado a ser deficiente o insatisfactoria para el Vendedor, este último podrá exigir una prueba de solvencia financiera, pagos anticipados en efectivo, pago contra entrega, plazos de pago más cortos y/o el depósito de una garantía satisfactoria u otro tipo de acuerdo financiero solicitado por el Vendedor. Además, el Comprador acepta que el Vendedor puede retener envíos hasta que el Comprador cumpla con el o los requisitos financieros del Vendedor. En caso de incumplimiento total o parcial en el pago puntual, el Vendedor podrá, a su discreción, (i) revocar cualquier crédito otorgado al Comprador; (ii) suspender todos los envíos posteriores conforme a órdenes de compra abiertas hasta que la cuenta del Comprador esté al corriente; (iii) compensar dicho importe con cualquier pago adeudado o que llegue a ser adeudado por el Vendedor o sus filiales al Comprador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago debido al Comprador; y (iv) cobrar intereses moratorios sobre los pagos extemporáneos a una tasa del 1.5% mensual (una tasa anual efectiva del 19.70%) o a una menor tasa, según lo dispuesto por la ley.

f. El Comprador otorga al Vendedor intereses en garantía y el derecho de posesión sobre los Productos hasta que el Comprador realice el pago en su totalidad. El Comprador cooperará en todo lo necesario para ayudar al Vendedor a perfeccionar y registrar tales intereses en garantía.

g. En caso de que cualquier acción gubernamental o ley tuviera el efecto de establecer un precio máximo sobre los Productos a entregar, el Vendedor podrá, a su elección y sin responsabilidad frente al Comprador, dar por terminadas sus obligaciones con respecto a envíos futuros, mediante aviso por escrito entregado con 30 (treinta) días de anticipación.

(3) ENTREGA.

a. A menos que se indique expresamente lo contrario en la cotización del Vendedor, todos los envíos se realizan Ex-works, Incoterms 2020, en el lugar de fabricación del Vendedor, con flete por cobrar. El título y riesgo de pérdida o daño de los Productos pasarán al Comprador en el lugar de entrega. El Comprador asume todos los gastos de flete, envío, manipulación y otros costes y gastos de entrega de los Productos, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el seguro de transporte. Dichos costos y gastos podrán, a elección del Vendedor, ser pagados por el Vendedor, en el entendido, sin embargo, de que el Comprador acepte que se le facturen por separado y pague dichos costos y gastos previa solicitud.

b. Las fechas de entrega son estimaciones y, por lo tanto, no son vinculantes. El Vendedor se reserva el derecho de realizar entregas a plazos y dichas Órdenes serán divisibles en cuanto a dichos plazos. El retraso en la entrega o el incumplimiento de cualquier Orden no eximirá al Comprador de sus obligaciones de aceptar y pagar los Productos restantes. En caso de que el Comprador retrase el envío de cualquier Orden, el Vendedor tendrá derecho a cobrar al Comprador los costos y gastos razonables de almacenamiento de los Productos durante el periodo de dicho retraso.

El Vendedor se reserva el derecho de interrumpir la venta y entrega de cualquier Producto vendido en virtud del presente Contrato, en cualquier momento, en su totalidad o en parte, a menos que el Comprador tenga un acuerdo firmado por representantes autorizados del Vendedor en donde se acuerde lo contrario.

(4) TERMINACIÓN.

a. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, en caso de que la otra parte no subsane un incumplimiento del mismo en un plazo de 30 (treinta) días siguientes al aviso por escrito de dicho incumplimiento a la parte incumplida.

b. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato por conveniencia, previo aviso por escrito a la otra parte, entregado con 60 (sesenta) días de anticipación.

c. En caso de que el Vendedor dé por terminado el presente Contrato por conveniencia sin previo aviso por escrito con 60 (sesenta) días de antelación, el Comprador pagará al Vendedor una comisión por terminación, la cual consistirá en los costos incurridos por el Vendedor, los costos comprometidos y una utilidad contractual razonable. El Comprador podrá cancelar el presente Contrato o una Orden individual, mediante aviso de terminación enviado al Vendedor, aviso que deberá ser recibido por el Vendedor al menos 60 (sesenta) o más días previos a la fecha programada de envío de la Orden; de lo contrario, el Comprador será responsable de la comisión por terminación.

d. Nada de lo contenido en el presente Contrato se considerará como la creación de una obligación expresa o tácita para cualquiera de las partes de renovar o prorrogar el presente Contrato, o de crear cualquier derecho a continuar con el presente Contrato en los mismos términos y condiciones contenidos en el mismo.

e. Las condiciones y garantías contenidas en el presente Contrato que, por su sentido y contexto, deban subsistir tras su ejecución por una o ambas partes, subsistirán también tras la finalización de las prestaciones y la rescisión o expiración del presente Contrato, incluida la realización de todos los pagos debidos en virtud del presente Contrato.

(5) GARANTÍA

a. Prototipos, Productos en Desarrollo y Muestras.

Todos los prototipos, productos en desarrollo, productos de prueba o ensayo y muestras son proporcionados por el Vendedor al Comprador "EN EL ESTADO Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN", sin garantía de ningún tipo ya sea expresa o tácita, y no están expresamente cubiertos por las garantías señaladas en el presente Contrato. El Comprador se compromete a no presentar ninguna reclamación de garantía ni de otro tipo contra el Vendedor, con respecto a dichos prototipos, productos en desarrollo, productos de prueba y muestras.

b. Productos.

(i) Durante el Período de Garantía de los Productos, el Vendedor garantiza que (1) los Productos que suministre en virtud del presente Contrato, estarán libres de defectos de materiales y mano de obra en condiciones normales de uso y funcionamiento (o en determinadas condiciones controladas de prueba y laboratorio, según se estipule expresamente en un acuerdo por escrito independiente firmado por el Vendedor y el Comprador); y (2) dichos Productos cumplirán las especificaciones publicadas aplicables del Vendedor, vigentes al momento del envío (u otras especificaciones, según se estipule expresamente en un acuerdo por escrito independiente firmado por el Vendedor y el Comprador).

(ii) El Período de Garantía de los Productos (1) comenzará en la fecha en que el Vendedor envíe los Productos y expirará en el primer aniversario de la misma, o (2) de ser aplicable, comenzará en la fecha en que el Vendedor instale los Productos para el Comprador y expirará en el primer aniversario de la misma.

(iii) En la medida en que cualquiera de los Productos no cumpla con la garantía, el Vendedor, a su absoluta discreción y como recurso exclusivo del Comprador: (1) Reembolsará al Comprador el precio de compra menos los gastos de envío y manejo de los Productos no conformes; o (2) reparará o sustituirá los Productos no conformes.

(iv) Para tener derecho a una reclamación de garantía de los Productos, el Comprador deberá (1) presentar dicha reclamación por escrito al Vendedor antes de la expiración del Período de Garantía de los Productos; (2) por solicitud del Vendedor, devolver o de otra forma brindar acceso al Vendedor a dichos Productos supuestamente no conformes; (3) por solicitud del Vendedor permitirle participar razonablemente en cualquier análisis de causa raíz realizado en relación con dichos Productos supuestamente no conformes; y (4) por solicitud del Vendedor, brindarle acceso a cualquier dato aplicable relacionado con la garantía relacionada con los Productos no conformes.

c. Servicios.

A menos que exista un contrato por separado entre el Comprador y el Vendedor para los Servicios, los Servicios son proporcionados por el Vendedor (o el distribuidor autorizado del Vendedor) al Comprador "EN EL ESTADO Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN", sin garantía de ningún tipo ya sea expresa o tácita, y no están expresamente cubiertos por las garantías establecidas en el presente Contrato. El Comprador acuerda abstenerse de interponer cualquier reclamación de garantía u otras reclamaciones contra el Vendedor, con respecto a los Servicios.

d. EQUIPOS DE SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES UTILIZADOS EN CALIFORNIA.

(i) En la medida en que los Productos a suministrar por el Vendedor en virtud del presente Contrato, sean equipos de sistemas de recuperación de vapores que el Comprador utilice en California, se aplicarán los siguientes términos adicionales: Durante el Periodo de Garantía de los Equipos de Sistemas de Recuperación de Vapores de California, el Vendedor garantiza que los equipos de sistemas de recuperación de vapores que el Vendedor suministra en virtud del presente Contrato, cumplirán las normas y especificaciones de desempeño con las que dichos equipos de sistemas de recuperación de vapores fueron certificados por el Consejo de Recursos del Aire de California (*California Air Resources Board*).

(ii) El Periodo de Garantía de los Equipos de Sistemas de Recuperación de Vapores de California expirará en la fecha que ocurra primero entre (1) el primer aniversario de la fecha de instalación inicial del equipo de los sistemas de recuperación de vapores; y (2) el primer aniversario de la "fecha de instalación", en su caso, marcada en la tarjeta de garantía incluida con el equipo de los sistemas de recuperación de vapores y el contenedor de envío.

(iii) En la medida en que dichos equipos de sistemas de recuperación de vapores no cumplan con la garantía, el Vendedor, a su absoluta discreción y como recurso exclusivo del Comprador: (1) Reembolsará al Comprador el precio de compra menos los gastos de envío del equipo de sistemas de recuperación de vapores no conforme; o (2) reparará o sustituirá el equipo de sistemas de recuperación de vapores no conforme.

(iv) Para poder ser elegible para reclamar la garantía de los equipos de sistemas de recuperación de vapores, el Comprador (1) debe presentar dicha reclamación por escrito al Vendedor antes de que expire el Periodo de Garantía de los Equipos de Sistemas de Recuperación de Vapores de California; (2) debe, previa solicitud del Vendedor, devolver o de cualquier otra forma brindar acceso al Vendedor a dichos equipos de sistemas de recuperación de vapores supuestamente no conformes; (3) deberá, previa solicitud del Vendedor, permitirle participar razonablemente en cualquier análisis de causa raíz realizado en relación con dicho equipo de sistemas de recuperación de vapores supuestamente no conforme; y (4) deberá, previa solicitud del Vendedor, brindarle acceso a cualquier dato aplicable relacionado con la garantía relacionada con el equipo de sistemas de recuperación de vapores supuestamente no conforme.

e. Llantas. En la medida en que los Productos a ser suministrados por el Vendedor en virtud del presente Contrato sean llantas, entonces (i) la garantía limitada aplicable del Vendedor y la política de ajuste vigente al momento en que el Vendedor envíe las llantas controlarán y serán aplicables, excluyendo las demás disposiciones de garantía contenidas en el presente Contrato; (ii) el Comprador acepta que las únicas obligaciones de garantía del Vendedor y los recursos exclusivos del Comprador se establecen en dicha garantía limitada y política de ajuste; y (iii) el Comprador se compromete a no tomar ninguna medida que sea contraria a las disposiciones anteriores.

f. Software. En la medida en que los Productos suministrados en virtud del presente Contrato contengan software suministrado por el Vendedor, el Vendedor garantiza que dicho software estará libre de virus al momento de la entrega, y que funcionará sustancialmente de acuerdo con las especificaciones funcionales del Vendedor durante 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de entrega. La responsabilidad total del Vendedor y el recurso exclusivo del Comprador, se limitan a una copia de sustitución de la parte atribuible

al software del Vendedor que resulte en incumplimiento de la garantía.

g. Las garantías del Vendedor contenidas en el presente Contrato, se extienden únicamente al Comprador. Ninguna otra parte será un tercero beneficiario de la misma, ni tendrá derecho a presentar una reclamación de garantía o reclamación similar contra el Vendedor.

h. Estas garantías no se ampliarán sin un acuerdo específico por escrito firmado por el Comprador y el Vendedor, y no surgirá obligación o responsabilidad alguna, de la prestación por parte del Vendedor de asesoramiento técnico y/o asistencia u otros servicios de soporte.

i. En caso de que el Comprador reclame que alguno de los Productos no es conforme de cualquier forma, el Comprador deberá dar aviso por escrito al Vendedor sobre dicho reclamo, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Comprador tenga conocimiento de dicha reclamación. El Comprador en este acto acuerda que, a menos que el Comprador informe al Vendedor por escrito, en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir del envío, se presumirá que el Comprador ha recibido Productos en conformidad.

j. El Comprador reconoce que el Vendedor ha proporcionado al Comprador información que incluye advertencias e información sobre seguridad y salud relacionada con los Productos. El Comprador declara y acuerda que difundirá dicha información para advertir de los posibles peligros a las personas que el Comprador pueda prever razonablemente que puedan estar expuestas a dichos peligros, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, a los empleados, agentes, contratistas y clientes del Comprador.

k. El Comprador declara y reconoce que el Comprador usó sus propios conocimientos, habilidades, juicio, pericia y experiencia en (i) la selección de los Productos; y (ii) en la selección, entrega o designación de cualquier especificación o conjunto de especificaciones para los Productos, acordados por el Comprador y el Vendedor; y el Comprador declara y reconoce que el Comprador no confía en ninguna declaración, afirmación verbal o escrita, ni en muestras otorgadas o presentadas por el Vendedor, sus empleados, agentes y/o representantes al Comprador. Sin limitar lo anterior, el Comprador acepta que el Vendedor no será responsable, y que el Comprador asume todo el riesgo de, especificaciones, diseños o información inexactos o inadecuados proporcionados, seleccionados o designados por el Comprador.

(6) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA.

EXCEPTO POR LO DISPUESTO ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS GARANTÍAS EXPRESAS O TÁCTAS, INCLUYENDO GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, DISEÑO Y NO INFRACCIÓN. EL VENDEDOR NO GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS SEAN INTEROPERABLES O COMPATIBLES CON OTROS PRODUCTOS, Y EL COMPRADOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE LOS PRODUCTOS JUNTO CON O COMO COMPONENTE DE OTROS PRODUCTOS DEL COMPRADOR O DE TERCEROS. LAS GARANTÍAS AQUÍ MENCIONADAS SON LAS ÚNICAS Y EXCLUSIVAS GARANTÍAS DEL VENDEDOR. El Vendedor no asume responsabilidad alguna por o relacionada con: (1) equipos o productos o personal no suministrados o fabricados por el Vendedor en virtud del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, equipos y productos que se acoplen, combinen o utilicen junto con los Productos del Vendedor; (2) cualquier sistema o el funcionamiento del mismo en el que se

incorporen los Productos del Vendedor; (3) cualquier diseño, especificación o requisito proporcionado por el Comprador; (4) Servicios prestados en relación con productos no fabricados por el Vendedor; (5) defectos resultantes del mal uso, abuso, manejo descuidado, deformación, modificaciones o alteraciones por parte de cualquier persona distinta del Vendedor; (6) defectos resultantes de la inobservancia o incumplimiento de cualquier información o instrucciones sobre el Producto proporcionadas por el Vendedor; y (7) los Servicios prestados en nombre del Vendedor por un distribuidor autorizado.

Excepto por la garantía limitada de software señalada en la Cláusula 5 Garantía, el software se proporciona "EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA". El Vendedor no garantiza ni declara que el software vendido como parte del Producto cumple con los requisitos del Comprador, que no se interrumpirá o estará libre de errores, o que los errores en el software serán corregidos Y además no asume responsabilidad alguna por GARANTÍAS DERIVADAS DEL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES, DEL CURSO DEL CUMPLIMIENTO O DE LOS USOS COMERCIALES. La garantía limitada del Vendedor sustituye a todas las responsabilidades u obligaciones del Vendedor por daños derivados o relacionados con la instalación, uso o desempeño del software. El Comprador acepta que el hecho de que el software no funcione de acuerdo con la documentación proporcionada por el Vendedor, no se considerará un incumplimiento con la finalidad esencial de los recursos contenidos en el presente Contrato. Excepto por el recurso limitado antes mencionado, todo el riesgo de la calidad y de desempeño del software recae en el Comprador.

(7) LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULATIVA DEL VENDEDOR DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, O RELACIONADA CON EL MISMO, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GARANTÍA, NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR, RESPONSABILIDAD OBJETIVA EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRA NATURALEZA, SE LIMITA AL PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS VENDIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CON RESPECTO A LOS CUALES SE RECLAMEN PÉRDIDAS O DAÑOS. SALVO LO DISPUESTO ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, EN NINGÚN CASO NINGUNA DE LAS PARTES, SUS FILIALES Y SUBSIDIARIAS (Y SUS RESPECTIVOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES, VENDEDORES, SUCESORES O CESIONARIOS), SERÁN RESPONSABLES ANTE LA OTRA PARTE DE NINGÚN DAÑO INCIDENTAL, INDIRECTO, ESPECIAL, PUNITIVO, EJEMPLAR O CONSECUENTE, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS DAÑOS RELACIONADOS CON LA REPUTACIÓN, PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, UTILIDADES, INGRESOS O VALOR INTRÍNSECO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O TIEMPO DE INACTIVIDAD, GASTOS GENERALES, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE DATOS, INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INFRACCIÓN DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, PÉRDIDA DE DATOS U OTRAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE CUALQUIER TIPO DERIVADAS, CAUSADAS O RELACIONADAS DE CUALQUIER FORMA CON EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, YA SEA POR CONTRATO, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O DE OTRO TIPO, AÚN CUANDO DICHA PARTE HAYA SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA LIMITACIÓN QUE ANTECEDE, RESPECTO A DAÑOS, ES UNA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS QUE CONSTITUYE EN PARTE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE, Y EL COMPRADOR ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR TODAS LAS

LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON EL MANEJO, TRANSPORTE O FABRICACIÓN POSTERIOR, MONTAJE, PROCESAMIENTO O USO DE LOS PRODUCTOS. Estas limitaciones serán aplicables, no obstante que no se cumpla el fin esencial de cualquier garantía o recurso limitado especificado en el presente Contrato.

(8) INDEMNIZACIÓN POR PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

a. El Vendedor no tendrá obligación alguna de defender o indemnizar al Comprador con respecto a cualquier litigio, alegato o demanda presentado en contra el Comprador, con fundamento en una reclamación de que cualquier Producto o software entregado por el Vendedor al Comprador en virtud del presente Contrato, infringe cualquier patente (de utilidad, diseño o de otra naturaleza) o derecho de autor. El Comprador acuerda que, por solicitud del Vendedor, defenderá por cuenta del Comprador, cualquier demanda por infracción contra el Vendedor que surja del cumplimiento de las especificaciones, diseños o instrucciones proporcionados por el Comprador, o del uso de componentes o software proporcionados por el Comprador, y el Comprador acuerda pagar los costos y daños finalmente adjudicados en cualquier litigio de este tipo, en el entendido de que el Comprador reciba aviso oportuno sobre el litigio, y por solicitud del Comprador, se le entregue el control de dicho litigio, y se le brinde toda la asistencia razonable solicitada para la defensa del mismo.

(9) LICENCIAS.

a. La venta de los Productos o del software proporcionado en virtud del presente Contrato, no otorga ninguna licencia por implicación, impedimento o de otra forma, en virtud de ningún derecho de propiedad o patente del Vendedor que cubra combinaciones de estos Productos o software con otros elementos. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Vendedor se reserva la titularidad y todos los derechos sobre las invenciones relacionadas con los Productos cubiertos por el presente Contrato. Salvo por lo dispuesto específicamente en el presente Contrato, no se otorga licencia alguna al Comprador, sobre ningún derecho de propiedad intelectual del Vendedor.

b. Los Productos que el Comprador adquiere del Vendedor pueden contener software en forma de programas de firmware integrados en sus circuitos o cargados en la memoria electrónica. La compra de dichos Productos por parte del Comprador incluye una licencia no exclusiva para utilizar y sublicenciar el software, únicamente como parte de los Productos y únicamente conforme a las siguientes condiciones: (a) el Vendedor (o su proveedor) se reserva todo título y propiedad de los derechos de autor y otros intereses de propiedad intelectual sobre el software; (b) el Comprador sólo transferirá la posesión del software junto con una transferencia de Productos; y (c) el Comprador no eliminará ningún aviso de derechos de autor o leyenda de propiedad del software, ni utilizará el software con ningún hardware excepto con el hardware del Vendedor para el que está diseñado.

c. El Comprador reconoce la afirmación del Vendedor de que el software proporcionado por el Vendedor (incluyendo cualquier documentación o código fuente relacionado), en su caso, y los Productos proporcionados en virtud del presente Contrato, contienen secretos industriales de valor del Vendedor y, por lo tanto, se obliga a abstenerse de traducir, invertir la ingeniería, descompilar o desarmar y de hacer cualquier otro uso no autorizado de dicho software y Productos del Vendedor. Debido a que el uso no autorizado de dicho software y Productos del Vendedor disminuirá en gran medida el valor de dichos secretos industriales y causará un daño

irreparable al Vendedor, el Comprador acepta que el Vendedor, además de cualquier otro recurso que pueda tener, tendrá derecho a una reparación equitativa para proteger dichos secretos industriales, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, medidas cautelares temporales y permanentes, sin que el Vendedor tenga que comprobar los daños.

d. El Comprador no tiene permitido utilizar ninguna marca comercial o nombre comercial propiedad del Vendedor, a menos que el Comprador pueda indicar que los Productos vendidos al Comprador en virtud del presente Contrato son "fabricados por Continental Automotive Systems, Inc." o, según corresponda, cualquier otra entidad comercial del Vendedor. Cualquier otro uso de una marca comercial propiedad del Vendedor no está permitido, excepto con la aprobación previa por escrito del Vendedor.

e. El Comprador tomará todas las medidas necesarias para garantizar que cualquier propiedad intelectual incorporada o asociada a los Productos sea conservada íntegramente por el Vendedor, incluso en la medida en que se proporcione a entidades que sean agencias gubernamentales de los Estados Unidos, contratistas principales o concesionarios del gobierno de los Estados Unidos, subcontratistas o proveedores de las entidades antes mencionadas (conjuntamente los "Compradores Gubernamentales"). El Vendedor no otorga licencia alguna, ni otra autorización para que los Compradores Gubernamentales u otras personas utilicen, divulguen, reproduzcan, reviertan la ingeniería o alteren los Productos o cualquier propiedad intelectual relacionada, excepto en la medida específicamente señalada en las presentes Condiciones de Venta. El Comprador acuerda tratar y asegurarse de que otros traten cualquier propiedad intelectual del Vendedor como propiedad intelectual desarrollada a cuenta privadas exclusiva, de manera que se garantice que toda propiedad intelectual antes mencionada, sea conservada en su totalidad por el Vendedor, sin que se proporcione ningún título o licencia sobre dicha propiedad intelectual a Compradores Gubernamentales o terceros, excepto en la medida señalada en las presentes Condiciones de Venta. Cualquier firmware o documentación de software proporcionada por el Vendedor consiste en "software informático comercial" y "documentación de software informático comercial", tal y como se utilizan dichos términos en el Título 48 del Código de Reglamentos Federales de los Estados Unidos (C.F.R. por sus siglas en inglés) 12.212, por lo que los derechos del Gobierno sobre el Firmware y la Documentación no excederán de los establecidos en las presentes Condiciones de Venta. Lo anterior, de conformidad con el Título 48 C.F.R. 227.7201 a 227.7202-4 (en caso de que el presente Contrato se celebre con una agencia del Departamento de Defensa ("DOD por sus siglas en inglés")), y con el Título 48 C.F.R. 2.101 y 12.212 (en caso de que el presente Contrato no se celebre con una agencia del DOD).

f. Las partes acuerdan que en caso de que el Vendedor desarrolle cualquier información patentada, propiedad intelectual, producto del trabajo, conceptos o ideas para invenciones, derechos de autor, registrados o no, mejoras o descubrimientos e ideas valiosas, patentables o no (conjuntamente la "propiedad intelectual"), que sean concebidos, realizados, reducidos a la práctica por primera vez o generados por el Vendedor en relación con los Productos, única o conjuntamente con otro, todos los derechos y titularidad sobre dicha propiedad intelectual serán propiedad del Vendedor, y el Comprador en este acto cede al Vendedor toda la propiedad intelectual que pudiera tener, en relación con los Productos, en la medida en que haya sido desarrollada conjuntamente por el Comprador, y el Comprador se encargará de que todos sus empleados y contratistas que hayan contribuido a dicho desarrollo, renuncien a todos los

derechos morales que puedan tener sobre dicha propiedad intelectual.

(9) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En la medida en que la protección de la información o de los materiales que deban transferirse en virtud del presente Contrato esté cubierta por un convenio de confidencialidad existente, se aplicará el convenio existente. De lo contrario, se aplicarán los siguientes términos: El Vendedor podrá proporcionar al Comprador información y materiales (conjuntamente los "Materiales") que el Vendedor considere confidenciales o de su propiedad. El Comprador no podrá revelar dichos Materiales a ningún tercero, excepto a sus empleados que puedan requerir el uso de los Materiales en el desempeño de sus funciones, y el Comprador podrá utilizar dichos Materiales únicamente en la forma autorizada por el Vendedor. Las obligaciones del Comprador con respecto a dichos Materiales continuarán durante 5 (cinco) años siguientes a la fecha en que reciba los Materiales.

(10) CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE EXPORTACIONES.

a. El Comprador, sus filiales y las personas que actúen en su nombre cumplirán todas las leyes aplicables de control de exportaciones y sanciones económicas y comerciales de los Estados Unidos, Canadá o cualquier otra autoridad nacional o internacional correspondiente, como la Unión Europea, y no exportarán, reexportarán, transferirán, revenderán, enviarán ni desviarán, directa o indirectamente, ningún Producto, Material, Servicio, dato técnico o software (denominados conjuntamente como los "artículos") suministrados en virtud del presente Contrato, a ninguna persona, entidad, proyecto, uso o país que infrinja dichas leyes. El Comprador entiende que el desvío de artículos contrario a dichas leyes podría someter al Comprador a responsabilidad civil o penal.

b. Dichas leyes incluyen (a) los estatutos, reglamentos, órdenes y directivas mantenidos por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos ("OFAC" por sus siglas en inglés); (b) los Reglamentos de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos ("EAR" por sus siglas en inglés) mantenidos por el Departamento de Industria y Seguridad de los Estados Unidos ("BIS" por sus siglas en inglés); (c) los estatutos y reglamentos mantenidos por Asuntos Internacionales de Canadá y Seguridad Pública de Canadá; (d) la Ley de Producción de Defensa ("DPA" por sus siglas en inglés) y sus reglamentos asociados; y (e) las leyes correspondientes de otros países y de la Unión Europea. Dichas leyes estadounidenses se aplican generalmente a las empresas estadounidenses, a las acciones realizadas dentro de los Estados Unidos y a los artículos de origen estadounidense y otros artículos con contenido de origen estadounidense ubicados en cualquier parte del mundo.

c. En caso de que los Productos sean exportados o reexportados desde Canadá, el Comprador deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y políticas aplicables, y deberá solicitar y recibir los permisos de exportación aplicables antes de la exportación. Lo anterior incluye, de manera enunciativa, más no limitativa, las leyes en materia de permisos de reexportación de los Estados Unidos y sanciones comerciales. Queda prohibida cualquier exportación, directa o indirecta, que se vea afectada de forma contraria a las leyes canadienses de control de exportaciones, en virtud de la Ley de Permisos de Exportación e Importación ("EIPA" por sus siglas en inglés) y de la DPA y sus reglamentos asociados, o cualquier otra ley, reglamento o política aplicable.

d. En caso de que los Productos sean exportados o reexportados desde México, el Comprador deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y políticas aplicables, y deberá solicitar y recibir los permisos de exportación aplicables antes de la exportación. Esto

incluye, de manera enunciativa, más no limitativa, las leyes en materia de permisos de re-exportación de los Estados Unidos y las sanciones a países. Queda prohibida cualquier exportación, directa o indirecta, que se vea afectada de forma contraria a las leyes mexicanas de control de exportaciones, o cualquier otra ley, reglamento o política aplicable.

e. El Comprador declara y garantiza que (a) no está incluido en la Lista de Personas Denegadas, la Lista de Entidades o la Lista No Verificada administradas por el BIS ni en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas o la Lista Consolidada de Sanciones administradas por la OFAC; (b) no es propiedad en un 50% o más, directa o indirectamente, de ninguna de las partes incluidas en cualquiera de dichas listas de la OFAC; (c) no está incluida en la lista de las leyes y reglamentos canadienses sobre sanciones, incluyendo la Ley de Medidas Económicas Especiales, la Ley de las Naciones Unidas, la Ley de Justicia para las Víctimas de Funcionarios Públicos Extranjeros, la Ley de Congelación de Activos de Funcionarios Extranjeros Corruptos y el Código Penal; y (d) no actúa en nombre o por instrucciones de una persona incluida en la lista de dichas leyes y reglamentos canadienses en materia de sanciones.

f. El Comprador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Vendedor, por todas las reclamaciones, demandas, costos, multas, sanciones, honorarios, gastos o pérdidas, incluyendo honorarios razonables, cargos y desembolsos de abogados, derivados del incumplimiento, intencional o no, por parte del Comprador de los párrafos anteriores en materia de exportación y cumplimiento de sanciones. El Comprador proporcionará oportunamente al Vendedor, la información y los documentos completos y precisos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, incluyendo en relación con el usuario final, el uso final y el país de destino de los artículos suministrados por el Vendedor, en el formato requerido por el Vendedor. Salvo en la medida y de la forma específicamente acordada por el Vendedor por anticipado en un escrito firmado por un representante autorizado del Vendedor, el Comprador en ningún caso (a) proporcionará al Vendedor bienes, productos, información, materiales, software, datos o tecnología sujetos a restricciones de exportación, liberación o divulgación de conformidad con las leyes de control de exportaciones de los Estados Unidos o Canadá, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los EAR, el Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas ("ITAR" por sus siglas en inglés), sanciones comerciales estadounidenses o canadienses, la Lista de Control de las Exportaciones en virtud del EIPA o la DPA y sus reglamentos asociados; (b) exigir al Vendedor que diseñe, fabrique, modifique, venda o realice cualquier otra acción con respecto a dichos materiales de exportación controlada.

(11) CONTRATOS GUBERNAMENTALES. En caso de que el Comprador opte por vender los Productos o Servicios del Vendedor al Gobierno de los Estados Unidos o Canadá, o a cualquier entidad estatal, local o ajena al gobierno de los Estados Unidos, o a un contratista principal u otro subcontratista que venda a dichas entidades, el Comprador lo hará exclusivamente por su cuenta y riesgo. Excepto por lo indicado en el siguiente párrafo, el Comprador sigue siendo el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y leyes que rigen dichas ventas y acuerda no obligar al Vendedor como subcontratista, ni de otra forma, frente a dichas entidades. Además, el Vendedor no otorga declaraciones, certificaciones o garantías de ningún tipo, con respecto a la capacidad de sus Productos, Servicios o precios para cumplir cualquiera de tales legislaciones, reglamentos u obligaciones contractuales. En caso de

que el Comprador se encuentre obligado específicamente a asumir "responsabilidad solidaria" respecto a las siguientes cláusulas con el Vendedor, en virtud de los términos de un contrato o subcontrato del gobierno federal de los Estados Unidos, el Comprador y el Vendedor acuerdan que todos los Productos y Servicios proporcionados por el Vendedor son "artículos comerciales", tal y como se definen en la sección 2.101 del Reglamento de Adquisiciones Federales ("FAR" por sus siglas en inglés), y el Vendedor considerará aceptar las siguientes cláusulas FAR enumeradas en la cláusula 52.244-6 "Subcontratos para artículos comerciales" del FAR: 52.203-13, 52.219-8, 52.222-26, 52-222-35, 52.222-36, 52.222-40, 52.222-50, 52.247-60 y 52.247-64. Cualquier acuerdo de este tipo por parte del Vendedor, deberá constar en un escrito firmado y suscrito anticipadamente por un representante autorizado del Vendedor.

(12) FUERZA MAYOR

Las obligaciones del Vendedor y del Comprador (siempre que no se trate de la obligación de pago del Comprador), conforme al presente Contrato, quedarán temporalmente suspendidas o eximidas en la medida en que resulten de un acontecimiento que se encuentre fuera del control razonable de la parte correspondiente, y sin que medie culpa o negligencia de su parte ("Fuerza Mayor"). El cumplimiento podrá suspenderse durante el periodo de dicho retraso. A manera de ejemplo, pero no limitativa, un evento de Fuerza Mayor incluye casos fortuitos, actos de terrorismo, actos de cualquier autoridad gubernamental (ya sean válidos o inválidos), enfermedades, pandemias o epidemias, incendios, inundaciones, tormentas de viento, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, sabotaje, desabasto de materiales, huelgas, conflictos laborales, aumento de costos de materias primas, o mandato u orden judicial, en el entendido de que la parte afectada entregue aviso por escrito sobre dicho retraso (incluyendo la duración prevista del mismo), tan pronto como sea razonablemente posible dadas las circunstancias. Las dificultades económicas del Comprador o los cambios en las condiciones del mercado no se considerarán Fuerza Mayor. En caso de que el Vendedor no pueda cumplir total o parcialmente por cualquier causa que se encuentre fuera de su control, el Vendedor podrá dar por terminada cualquier orden, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Comprador.

(13) DISPOSICIONES GENERALES.

a. El Comprador deberá cumplir en todo momento todas las leyes, ordenamientos, reglas y reglamentos federales, provinciales, estatales, municipales y locales aplicables en todas las jurisdicciones correspondientes.

b. El Comprador acuerda que las presentes Condiciones de Venta y cualquier término incluido en la cotización o acuse de recibo de orden del Vendedor, constituyen la declaración exclusiva de los términos y condiciones del acuerdo entre las partes, y sustituyen a todas las propuestas y otras comunicaciones entre las partes, verbales o escritas, relacionadas con el objeto del presente documento.

c. Ninguna modificación al presente contrato surtirá efectos, a menos que ambas partes lo acuerden por escrito.

d. Salvo lo dispuesto específicamente en las presentes Condiciones de Venta, el Comprador no tendrá derecho a devolver los Productos al Vendedor. Asimismo, el Comprador acuerda que no interpondrá acción alguna por incumplimiento del presente Contrato, transcurrido 1 (un) año siguiente al surgimiento de dicha causa de acción.

e. El hecho de que una de las partes no insista en uno o más casos en el cumplimiento de cualquiera de los términos, acuerdos o condiciones del presente Contrato o en el ejercicio de cualquier derecho derivado del mismo, no se interpretará como la renuncia al cumplimiento futuro de cualquiera de dichos términos, acuerdos o condiciones o al ejercicio futuro de cualquiera de tales derechos. En la medida en que el Vendedor prevalezca en cualquier acción, litigio, arbitraje, mediación, apelación u otro procedimiento legal contra el Comprador, en relación con el presente Contrato, el Vendedor tendrá derecho (y además de otros recursos, daños o desagavios que puedan otorgarse) a costos y gastos, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, honorarios razonables de abogados y costos y cargos facturados por o en nombre de abogados, honorarios de peritos, investigadores y honorarios contables, derechos de presentación y registro judiciales, costos de informes o transcripción, y costos y gastos de apelación. Tal y como se usa en este inciso, el término "honorarios razonables de abogados" incluirá los costos asignados del abogado interno del Vendedor.

f. Ninguna de las partes podrá ceder o delegar ningún derecho, interés u obligación del presente Contrato, sin autorización por escrito de la otra parte. El presente Contrato es vinculante y redundará en beneficio de las partes y de sus respectivos sucesores. El Vendedor podrá ceder el presente Contrato, en su totalidad o en parte, y sin el consentimiento del Comprador a (a) cualquier filial o subsidiaria, o (b) un tercero en caso de fusión, venta de acciones, re-capitalización, conversión, consolidación u otra combinación de negocios o venta de todos o sustancialmente todos los activos del Vendedor a dicho tercero. En caso de que cualquier disposición del presente Contrato sea contraria, prohibida o declarada inválida por cualquier ley, regla, orden o reglamento de cualquier gobierno, o mediante resolución definitiva de cualquier tribunal estatal, provincial, territorial o federal, dicha invalidez no afectará a la aplicabilidad de cualquier otra disposición que no haya sido declarada inválida.

h. Los encabezamientos de las secciones y párrafos utilizados en el presente Contrato se incluyen para fines de conveniencia únicamente, y no deben considerarse ni interpretarse como parte del presente Contrato.

i. El presente Contrato estará regulado y se interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, sin hacer referencia a los principios de elección y conflictos de leyes. Las Partes acuerdan que la jurisdicción única y exclusiva para todas las controversias, reclamaciones o causas de acción será dentro de los límites geográficos del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan. En el caso particular en que tanto el Comprador como el Vendedor sean sociedades debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, el presente Contrato se considerará como un contrato celebrado y por suscribirse en la Ciudad de México, México, y todas las controversias y causas de acción entre las partes relacionadas con el mismo, estarán reguladas exclusivamente y se interpretarán de conformidad con las leyes de la Ciudad de México, México, sin tomar en cuenta sus disposiciones sobre conflictos de leyes. En el caso particular de que tanto el Comprador como el Vendedor sean empresas debidamente constituidas de conformidad con la legislación canadiense, el presente Contrato estará regulado y se interpretará de conformidad con la legislación de la provincia de Ontario, Canadá, sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflictos de leyes. El Comprador y el Vendedor excluyen la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

j. Las partes acuerdan que cualquier reclamación o controversia derivada de esta transacción se someterá a mediación no vinculante, antes de iniciar cualquier proceso legal formal. Dicha mediación tendrá lugar en Auburn Hills, Michigan, y las partes asumirán con sus propios gastos relacionados con la mediación.